



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE SE CELEBRA ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA; LA UNIDAD DE MOVIMIENTOS INDÍGENAS Y CAMPESINOS DE TUNGURAHUA, Y LA CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES CRISTÓBAL PAJUÑA "COCP".

CONVENIO DJ-080-2020

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte, el H. Gobierno Provincial de Tungurahua, representado por el Doctor Manuel Caizabanda Jerez, con cédula de identidad Nro. 1801887728, Prefecto Provincial de Tungurahua, por tanto representante legal de la Institución; por otra parte, la Unidad de Movimientos Indígenas y Campesinos de Tungurahua, integrado por la Federación de Organizaciones Pueblos Indígenas y Campesinos Evangélicos de Tungurahua AIET filial FEINE, representado por su Presidente Ab Segundo Antonio Chachipanta Chachipanta, con cédula de identidad Nro. 1802948297, parte que en adelante se los denominará como "LA UNIDAD DE MOVIMIENTOS INDÍGENAS Y CAMPESINOS DE TUNGURAHUA", por otra parte el Señor Aurelio Punina con CI.1803175338, en su calidad de Presidente de la Corporación de Organizaciones Cristóbal Pajuña "COCP". Los comparecientes libre y voluntariamente, por los derechos que representan suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

**1. Sobre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua**

1.1 Viene impulsando el desarrollo integral de la Provincia mediante la ejecución de proyectos, involucrando la participación activa de las comunidades con la finalidad de mejorar las condiciones económicas-sociales e impulsando el cuidado de los recursos naturales y la conservación de las zonas de captación y fuentes de agua para mantener la disponibilidad de agua en cantidad y calidad, dando cumplimiento al Plan de Manejo de La Corporación de Organizaciones Cristóbal Pajuña "COCP".

1.2 La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 263 dispone las competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales.

1.3 El COOTAD en el Art. 41 determina las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

1.4 El artículo 50 del COOTAD, establece las atribuciones del Prefecto Provincial.

1.5. El H. Gobierno Provincial de Tungurahua, acogiendo las disposiciones emitidas en el Oficio Circular No.MEF-VGF-2020-003C, con fecha 16 de abril del 2020 y en el oficio No. MEF-MINFIN-2020-0178-O, con fecha 22 de abril del 2020 emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, se reserva el derecho de no cancelar los rubros que el Ministerio disponga que estén prohibidos de ejecutar, salvo lo que se justifique plenamente.

1.6. Mediante Oficio N° DRH-CA-601-2020 del 17 de junio del 2020, la Dirección de Recursos Hídricos y Conservación Ambiental, solicita al Señor Prefecto la aprobación en sesión de consejo para proceder a la firma de los convenios de los Planes de Manejo de Páramos y otros durante el año 2020.

1.7 El H. Gobierno Provincial de Tungurahua resuelve autorizar la firma de los Convenios para ejecutar los Proyectos de los Planes de Manejo de Páramos y otros, durante el período de julio a diciembre del 2020, según reza en la resolución de Consejo No. 062 del 26 de Junio del 2020, conforme al listado constante en el oficio No. DRH-CA-601-2020 del 17 de junio del 2020.

1.8 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos, según la partida presupuestaria No. 33.75.01.11.017 Manejo de Páramos UMIT "COCP", para el ejercicio 2020, constante en la certificación financiera emitida por de la Dirección Financiera. Con fecha 29 de junio del 2020.

**2. Sobre la Unidad de Movimientos Indígenas y Campesinos de Tungurahua.**

La Unidad de Movimientos Indígenas y Campesinos de Tungurahua, es una organización, que representa la unidad de los movimientos MIT; MIT-A; Federación AIET, que trabaja coordinadamente desde el mes de abril del año 2003, impulsando y gestionando una agenda conjunta de trabajo mancomunado en bien del sector indígena y campesino de la Provincia de Tungurahua.

### **3. Sobre la Corporación de Organizaciones Campesinas y Populares Cristóbal Pajuña "COCP"**

La Corporación de Organizaciones Campesinas y Populares Cristóbal Pajuña "COCP" está conformada por las siguientes filiales: San Emilio, Mushuc Ñan, 13 de Junio, Comuna Llangahua, Comuna Rumipata, 30 de Diciembre, Cochapamba, Escorzonera, Mandana y Pucutahua. Es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, creada mediante Acuerdo del antes Ministerio de Bienestar Social, hoy de Inclusión Económica y Social N° 2383 del 29 de diciembre de 1995, es filial activa del Pueblo Tomabela y MIT, tiene orientado su rol hacia el fortalecimiento de la plurinacionalidad, el ejercicio de los derechos humanos y colectivos de los pueblos indígenas consagrados en la Constitución e instrumentos internacionales, y la gestión de proyectos de desarrollo productivo, social y ambiental que beneficien a sus filiales a través del fortalecimiento organizativo y posicionamiento político en la zona de incidencia.

Mediante resolución de la Asamblea General de la Corporación de Organizaciones Cristóbal Pajuña "COCP", reunida en enero de 2020, se autoriza al Presidente Señor Luis Aureliuo Punina Quisintuña, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de las propuestas planteadas en el Plan de Manejo de Páramos de la "COCP".

#### **CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO:**

Con los antecedentes expuestos, el H. Gobierno Provincial de Tungurahua, La Unidad de Movimientos Indígenas y Campesinos de Tungurahua de los Pueblos Kichwas y Campesinos de Tungurahua MIT; MIT-A; Federación AIET, y la Corporación de Organizaciones Campesinas y Populares Cristóbal Pajuña "COCP", en el marco de sus competencias se comprometen a unir esfuerzos y voluntades, para optimizar el uso de recursos técnicos, financieros y materiales para la "Ejecución del Plan de Manejo de Páramos de La Corporación de Organizaciones Cristóbal Pajuña "COCP".

#### **OBJETIVO GENERAL**

Apoyar a las unidades productivas familiares de la COCP, con gestión social y ambiental, para promover estrategias de recuperación de los humedales y cuidado del entorno.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a. Apoyar a la conservación de los páramos y protección de las fuentes de agua mediante un acuerdo de cuidado-recuperación en la moya Quilluturo, el impulso de prácticas amigables para el manejo de residuos sólidos y la recuperación de los saberes ancestrales relacionado con el uso de plantas medicinales nativas, que contribuyan a la conservación del paisaje y mejoramiento de la calidad de vida de la población en las 4 zonas del territorio de la COCP.
- b. Mejorar la economía familiar de los productores de la COCP vinculados con la producción lechera a través del mejoramiento genético, el incremento de la producción forrajera y acrecentar la calidad de leche.
- c. Reforzar la organización comunitaria, mediante la aplicación de conocimientos y mejora de habilidades de carácter gerencial y de gestión de la COCP, promoviendo una administración participativa y equilibrada de su territorio.

#### **CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISO Y APORTES:**

**EL HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA**, se compromete a:

Aportar la suma de USD 62.500.00, monto que será aplicado a partida presupuestaria 33.75.01.11.017 Manejo de Páramos UMIT, para el ejercicio 2020, constante en la certificación financiera emitida por la Dirección Financiera con fecha 29 de junio del 2020.

El aporte del H. Gobierno Provincial de Tungurahua será administrado por el mismo H. Gobierno Provincial Tungurahua y estos fondos serán destinados en lo siguiente: insumos y utensilios para demostraciones prácticas de productos con valor agregado; plantas medicinales para la implementación



de huertos, semillas de pastos mejorados, suministro para capacitación y asistencia técnica (ambiental, productivo y social), (gira integral emprendimientos y conservación), basureros ecológicos, adquisición de pastos mejorados,; se apoyara para actividades de conservación con especies forestales nativas y exóticas, insumos veterinarios; tramitara la transferencia de fondos a la COCP para el pago a técnico, promotores y microempresa comunitaria, designados para el cumplimiento del proyecto, previa la presentación de informes mensuales; realizará el seguimiento, evaluación, fiscalización y monitoreo de las actividades del proyecto; facilitará el combustible para la movilización del vehículo destinado para la ejecución de las actividades.

- a) Formar parte del equipo técnico y comité político de monitoreo.
- b) Realizar la fiscalización, seguimiento, monitoreo y evaluación de las actividades planificadas en el Proyecto del Plan de Manejo de Paramo, en el marco de este convenio.
- c) Coordinar por medio de la Dirección de Producción para la ejecución de las actividades agroproductivas y comercialización.
- d) Transferir fondos para la ejecución de obras de infraestructura, previa aprobación del H. Gobierno Provincial de Tungurahua.
- e) Formar parte del proceso de selección de bienes, servicios y obras financiadas por el Fondo de Manejo de Páramos Tungurahua.
- f) Definir con el Fondo de páramos, criterios de elegibilidad para determinar los proyectos a financiarse en forma conjunta.
- g) Fiscalizar a través de la Dirección de Recursos Hídricos y Conservación Ambiental, los proyectos financiadas por el Fondo de Páramos Tungurahua.
- h) Brindar el apoyo técnico a los proyectos financiados por el Fondo de Manejo de Páramo Tungurahua, previo análisis y en base a la naturaleza de cada actividad.
- i) Evaluar trimestralmente en forma conjunta con la Unidad de Movimiento Indígenas de Tungurahua, las Osgs y/o comunidades beneficiarias, el avance de las actividades y la gestión de la COCP, ejecutora del Plan de Manejo de Páramos y emitirán un informe
- j) Formar parte de proceso de selección de los técnicos y promotores responsables del Plan de Manejo de Paramos, con los directivos de la COCP.

Se deja expresa constancia que el H. Gobierno Provincial de Tungurahua no asume en virtud de este convenio, ningún tipo de relación laboral ni de dependencia o de cualquier índole contractual con los técnicos y promotores que intervengan como aporte de alguna de las partes así como también del aporte de algunas de las personas que intervengan en mingas

**LA UNIDAD DE MOVIMIENTOS INDÍGENAS Y CAMPESINOS DE TUNGURAHUA, se compromete a:**

La unidad de Movimientos de Tungurahua, MIT; MIT-A; Federación AIET, trabajará con un equipo técnico y político en el fortalecimiento de las bases y organizaciones de segundo grado en bien del sector indígena y campesino de la provincia de Tungurahua, será responsable de: llevar una línea base de las familias beneficiarias de los proyectos, será parte del equipo de monitoreo, apoyará en las rendiciones de cuentas y el fortalecimiento organizativo de las Organizaciones de Segundo Grado.

**LA CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES CRISTÓBAL PAJUÑA "COCP", se compromete a:**

Aportar la cantidad de USD 10.025.,00 , este aporte corresponde a la mano de obra comunitaria en las mingas, turnos de trabajo, gestiones, participación en las distintas reuniones, talleres, cursos, congresos y aportes de acuerdo a lo que amerite el proyecto; realizarán asambleas para informar el avance de actividades y su respectiva rendición de cuentas; respetará los acuerdos establecidos en el presente convenio; apoyar y prestar todas las facilidades necesarias a los técnicos; entregará toda la información requerida, seleccionarán a los promotores comunitarios en base a los lineamientos establecidos y prestará todas las facilidades necesarias para el eficaz cumplimiento de las actividades del Proyecto.

- a) Administrar adecuadamente los fondos económicos desembolsados por el Fideicomiso Fondo de Páramos Tungurahua y Lucha contra la Pobreza y serán invertidos en base a las actividades propuestas por las comunidades beneficiarias.
- b) Dar cumplimiento a los acuerdos para la conservación de las áreas de paramo y fuentes de agua



- c) Aportar a nombre de la unidad de Movimientos Indígenas y campesinos de Tungurahua la cantidad de USD1.200 al fideicomiso del fondo de paramos Tungurahua y lucha contra la pobreza correspondiente al aporte anual pendiente hasta el año 2020
- d) Ejecutar y cumplir con el cronograma y presupuesto de las actividades prevista en el proyecto del Plan de Manejo de Páramos 2020 para el logro de objetivos planteados.
- e) Informar en Asamblea sobre la inversión de los fondos provenientes de las aportaciones de los beneficiarios.
- f) Entrega al H. Gobierno Provincial de Tungurahua: la planificación semanal, informes de avances mensuales de las actividades, informes de monitoreo ejecutados en el Plan de Manejo de Páramos, actualizar la información en el geoportal, actas de entrega recepción, georreferenciación del área de paramos y la implementada las actividades, lista de beneficiarios, fotografías, medios de verificación y lo requerido por el HGPT.
- g) Proceder a la contratación de técnico, promotores, y microempresa comunitaria. Los promotores serán evaluados y designados por las comunidades en coordinación con el HPT, el Técnico será designado en forma conjunta entre el HGPT y COCP.
- h) Se compromete a elaborar en forma participativa con los dirigentes y beneficiarios la propuesta 2021
- i) Generará una estrategia para la restauración de los humedales de Quillotero de Mandana y Escorzonera
- j) En el caso de tener financiamiento por parte del Fondo de Paramos Tungurahua el técnico responsable del plan brindara la asistencia técnica para la ejecución del proyecto.
- k) Realizar el seguimiento, monitoreo y cuidado de las especies forestales nativas y exóticas plantadas y consideradas en el plan de manejo de páramo y en el proyecto Minga por el Planeta.

**Con respecto a los recursos económicos:**

- a) Elaborar y presentar un Plan de reinversión de los aportes de los beneficiarios como contraparte del proyecto.
- b) Gestionar en instituciones nacionales y/o internacionales aportes para el respectivo proyecto.

Se deja expresa constancia que la COCP, no asume, en virtud de este convenio, ningún tipo de relación laboral ni de dependencia o de cualquier índole contractual, con los técnicos y promotores que intervengan como aporte de alguna de las partes así como también el aporte de algunas de las personas que intervengan en mingas.

**CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONVENIO:**

El valor total del Convenio es de USD \$ 72.525,00 cuyo detalle se encuentra especificado en la cláusula tercera.

HGPT	COCP	TOTAL PROYECTO
\$ 62.500.00	\$ 10.025.00	\$ 72.525.00

**CLÁUSULA QUINTA.- UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS:**

Cada entidad y organización que tenga a su cargo la administración del aporte, que por este convenio se asigna, será el único y directamente responsable por el buen uso de los recursos económicos asignados por este Convenio, los que no podrán destinarse a otros fines, sino en forma exclusiva al de los objetivos del presente convenio.



**CLAUSULA SEXTA.- PLAZO.-**

El plazo del presente convenio es de Seis Meses, contados a partir del 1 de Julio del 2020 hasta el 31 de Diciembre del 2020, el mismo que podrá ser renovado por acuerdo de las partes, para lo cual necesariamente se suscribirá un nuevo convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:**

Este Convenio será administrado por:

- a. Dirección de Recursos Hídricos y Conservación Ambiental del H. Gobierno Provincial de Tungurahua, bajo la modalidad de entrega de bienes, valores, insumos y materiales a "COCP" presentación de informes mensuales y solicitudes de materiales necesarios de acuerdo a las actividades previstas en el convenio y estará supervisado y controlados por la Ing. Hipatia Hinojosa, Técnica de la Dirección de Recursos Hídricos y Conservación Ambiental, quién coordinará actividades de trabajo.

**CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio termina por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por cumplimiento del plazo previsto en este convenio.
- b. Cumplimiento de su objeto.
- c. Por mutuo acuerdo de las partes.
- d. Por incumplimiento sustancial de las obligaciones adquiridas por las partes.
- e. Por destinar los fondos entregados a un objeto distinto al determinado en este convenio.
- f. En forma anticipada y unilateral el H. Gobierno Provincial de Tungurahua, podrá dar por terminado este contrato, bastando para ello la manifestación escrita de su voluntad en tal sentido.
- g. Por así exigirlo el interés público.
- h. Por no respetar los acuerdos de conservación de páramos.
- i. Por incumplir lo establecido en el Plan de Manejo de Páramos.
- j. Por no informar de la ejecución del convenio dentro del cronograma establecido, excepto en casos debidamente justificados.
- k. Por hallarse en conflictos legales de cualquier índole de la organización beneficiaria

**CLÁUSULA NOVENA.- CONVENIO DE MEDIACIÓN Y CONVENIO ARBITRAL:**

Toda controversia o diferencia derivada de este convenio y que no pudiere ser solucionada directa y amigablemente por las partes, éstas las someten al trámite de Mediación en el "Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato, la Cámara de Industrias de Tungurahua", sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato, la Cámara de Industrias de Tungurahua". Si no se llegare a un acuerdo dentro de la mediación, las partes podrán someter la o las controversias o diferencias a la Resolución del Tribunal de Arbitraje en el mismo "Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato, la Cámara de Industrias de Tungurahua", conforme a las siguientes reglas:

- a. Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;
- b. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún otro recurso en contra del laudo arbitral;
- c. Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario acudir a juez ordinario alguno;
- d. El Tribunal está integrado por un árbitro;
- e. El arbitraje será en Derecho; y

- f. El procedimiento arbitral será confidencial.
- g. El lugar del arbitraje serán las instalaciones del "Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato, la Cámara de Industrias de Tungurahua".

**CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO:**

Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar, y para todos los efectos de este convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

**H. Gobierno Provincial de Tungurahua:** Bolívar y Castillo Esq., Ambato. Telfs. 033730220

**La Unidad de Movimientos Indígenas y Campesinos de Tungurahua:** Edificio Promociones y Servicios del H. Gobierno Provincial de Tungurahua calle Sucre y Castillo. Tele: 032820872

**Corporación de Organizaciones Cristóbal Pajuña "COCP":** Comunidad Llangahua - Sector El Salado. Telef: 0980459582.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN:**

Las partes libre y voluntariamente, de manera expresa declaran su aceptación a todo lo convenido y se someten a sus estipulaciones, ratificándose en el contenido de las todas las cláusulas anteriores y para constancia firman en original y dos copias de igual tenor y valor, en la ciudad de Ambato a 1 de julio de 2020.

  
Dr. Manuel Caizabanda Jerez,  
**PREFECTO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA**

  
Ab. Segundo Antonio Chachipanta Chachipanta  
**PRESIDENTE FEDERACIÓN -AIET-FEINE**

  
Sr. Luis Aurelio Punina Quisintuña  
**- PRESIDENTE DE LA "COCP"**



Conforme Memorando 2019-0769 de 15 de Mayo de 2019

Revisado por:

  
Dra. Marisol Álvarez Ulloa  
**PROCURADORA SÍNDICA.**